

## Modificación a la Resolución VD-R-8970-2013

### Aspectos de Administración de la Cátedra de Estudios de África y el Caribe

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico y de acuerdo con lo establecido en la Resolución VD-R-9222-2015 de fecha 20 de julio de 2015, mediante la cual se dispuso todo lo relacionado con la creación de cátedras temáticas o conmemorativas,

#### RESULTANDO

1. Que se han creado en la Universidad de Costa Rica cátedras dedicadas a los estudios internacionales, denominadas comúnmente Cátedras Internacionales.
2. Que estas Cátedras Internacionales han mostrado ser un instrumento útil y ágil en la organización y ejecución de actividades académicas coherentes con los fines institucionales de la Universidad de Costa Rica.
3. Que mediante la Resolución VD-R-8970-2013 del 01 de julio de 2013 se resolvió la creación de la Cátedra de Estudios de África y el Caribe, adscrita a la Vicerrectoría de Docencia.
4. Que las cátedras temáticas, conmemorativas e internacionales surgen por solicitud de diversas unidades académicas y administrativas, sin que exista un marco básico que regule su creación.
5. Que, según lo establecido en la Resolución VD-R-9222-2015, le corresponde a la Vicerrectoría de Docencia crear las cátedras temáticas y conmemorativas y, en general, supervisar su accionar.

#### CONSIDERANDO

1. Que esta Vicerrectoría recibió la solicitud de la Facultad de Ciencias Sociales FCS-274-2021 del 30 de julio de 2021, mediante la cual solicitan la Modificación a la Resolución VD-R-8970-2013 con el fin de trasladar la Administración de la Cátedra de Estudios de África y el Caribe a la Facultad de Ciencias Sociales. Esta decisión fue adoptada por el Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Sociales el 02 de julio 2021. Asimismo se recibieron los oficios FCS-287-2021 del 09 de agosto de



Año de las Universidades Públicas  
por la conectividad como  
derecho humano universal  
BICENTENARIO DE LA  
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA

Resolución VD-11848-2021

Página 2

2021 y FCS-297-2021 del 16 de agosto de 2021, que solicitan ajustes a los términos enviados en el FCS-274-2021.

6. Que la Facultad de Ciencias Sociales aportará los recursos operativos para la organización y continuidad de las actividades de la Cátedra de Estudios de África y el Caribe, y que contará, para ello con el apoyo de la Vicerrectoría de Docencia.

### **POR LO TANTO**

Se resuelve modificar la Resolución VD-R-8970-2013 en los siguientes términos:

#### **2.4. Administración de la Cátedras**

- a. Las actividades de la Cátedra serán reguladas y supervisadas por la persona decana de la Facultad de Ciencias Sociales, como superior jerárquico inmediato.
- b. Para la planificación, desarrollo y evaluación de sus actividades, la Cátedra contará con una persona coordinadora que deberá ser poseer el grado académico de Doctorado, designada por el Consejo Consultivo de la Cátedra por un periodo de dos años, renovable.
- c. También contará con un Consejo Consultivo integrado por la persona coordinadora de la Cátedra, quien fungirá como presidenta, y cuatro personas académicas más, con experiencia en el tema (no necesariamente investigadoras en la Cátedra). Este Consejo Consultivo será nombrado por el Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Sociales, por un periodo de dos años, renovable.
- d. El Consejo Consultivo se reunirá al menos dos veces al año, convocados por la persona coordinadora de la Cátedra o la persona decana de la Facultad de Ciencias Sociales.

#### **2.5. Funciones de la persona coordinadora de la Cátedra**

- c. Elaborar un informe anual, para su debido conocimiento por parte del Consejo Consultivo y la persona decana de la Facultad de Ciencias Sociales.

Resolución VD-11848-2021

Página 3

## **2.6. Funciones del Consejo Consultivo de la Cátedra**

- c. Sugerir a la coordinación de la Cátedra y a la persona decana de la Facultad de Ciencias Sociales posibles lineamientos y actividades para la Cátedra.
- d. Proponer ante la persona decana de la Facultad de Ciencias Sociales, de forma no vinculante, posibles candidaturas para la coordinación de la Cátedra.

## **2.7. Financiamiento**

- a. La Facultad de Ciencias Sociales aportará los gastos operativos básicos de la Cátedra, y la Vicerrectoría de Docencia podrá coadyuvar en el financiamiento de las actividades de esta.
- b. La Cátedra deberá buscar y gestionar recursos adicionales para la organización y ejecución de sus actividades.
- c. Los convenios de cooperación firmados por la Universidad serán un insumo central para la consecución de apoyos. El financiamiento externo obtenido deberá ser conocido por el Consejo Consultivo de la Cátedra y la personal decana de la Facultad de Ciencias Sociales, así como constarse en los procesos y sistemas institucionales que, por normativa, correspondan.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, miércoles 18 de agosto de 2021.

Dr. José Ángel Vargas Vargas  
Vicerrector de Docencia

AVM

C. Rectoría  
Facultad de Ciencias Sociales  
Cátedra de Estudios de África y el Caribe (CEAC)